

RAD. 110013103004202200347

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS
MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el
Juzgado,

RESUELVE :

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida
por Vivian de **Jesús Giraldo de Agüa, Sippora Agüa
Giraldo y Basheva Agüa Giraldo** y en contra de **Alexandra
Belisa Bonilla Quintero**

De la demanda y los anexos dese traslado por el
término de diez días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a
292 del C.G.P., se advierte a la parte demandante que, ante
la falta de pronunciamiento preciso sobre la obtención del
correo electrónico de la demandada, la notificación no se
podrá hacer por este medio.

Líbrense oficio a la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la
presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta.

Reconócese al Dr. Leonardo León González, como
apoderado de los demandantes.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

